



TRIBUNA: ENFOQUES Y DOCTRINA

La transparencia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México. Un análisis desde los estándares del Gobierno Abierto

Luis Eduardo Medina Torres¹

*Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa
México*

ORCID: [0000-0002-6208-8525](https://orcid.org/0000-0002-6208-8525)

Adriana Valeria Jaramillo²

*Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa
México*

ORCID: [0000-0003-0139-848X](https://orcid.org/0000-0003-0139-848X)

RECIBIDO: 7 de julio de 2021
ACEPTADO: 22 de julio de 2021

¹ Politólogo, maestro y doctor en Estudios Sociales, línea de investigación de Procesos Políticos por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (UAM-I). Profesor investigador de tiempo completo en la Coordinación de Ciencia Política y en el posgrado en Estudios Sociales de la UAM-I. Sus líneas de investigación son gobernanza y justicia electorales, representación política, sistemas políticos y sistemas electorales.

² Licenciada en Ciencia Política por la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (UAM-I). Con experiencia laboral como asistente de investigación y profesora adjunta. Sus líneas de investigación son órganos constitucionales autónomos, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización. Es coautora de "La relación del Tribunal Electoral con el Presidente de la República. Historia de un conflicto" en El cotidiano. Revista de la realidad mexicana actual. Núm. 225. Enero-febrero de 2021.

RESUMEN: El Tribunal Electoral como parte del Estado mexicano está sujeto a cumplir con las políticas del Gobierno Abierto, por lo tanto, en el trabajo se expone en cuáles actividades y procedimientos el Tribunal Electoral ha cumplido con el Gobierno Abierto y en cuáles se ha visto limitado en su cumplimiento. Con lo anterior, se logrará apreciar que, independientemente de los límites que puede tener el Tribunal Electoral, éstos pueden dejar de serlo en tanto sean reconocidos. Una reflexión que se obtiene de este trabajo es que las políticas como el Gobierno Abierto son la alternativa para legitimar las instituciones, combatir la corrupción y mantener a la ciudadanía cerca de lo público.

PALABRAS CLAVE: Gobierno Abierto, Tribunal Electoral, Transparencia, Rendición de Cuentas, Innovación-Tecnología.

CONTENIDOS: 1.- Introducción. - 2. Un Tribunal Electoral abierto. —3. Los límites del Gobierno Abierto en el Tribunal. - 3.1. *Sentencias*. - 3.2. *Sesiones*. - 4. Conclusión. - Bibliografía.

Transparency in the Electoral Tribunal of the Judicial Power of the Federation of Mexico. An analysis from the standards of Open Government

ABSTRACT: As part of the Mexican State, the Electoral Tribunal is subject to comply with the policies of Open Government. Therefore, this paper exposes in which activities and procedures the Electoral Tribunal has complied with Open Government and in which it has been limited in its compliance. Having said that, it will be seen that, regardless of the limits that the Electoral Tribunal may have, these may cease to be so as long as they are recognized. A reflection obtained from this work is that policies such as Open Government are the alternative to legitimize institutions, fight corruption and keep citizens close to the public.

KEYWORDS: Open Government, Electoral Tribunal, Transparency, Accountability, Innovation-technology.

1. Introducción

El Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral, al que para términos de este trabajo nos referiremos como Tribunal Electoral, es un órgano jurisdiccional relativamente joven, si consideramos las competencias que se le adjudicaron a dicho Tribunal en 1996. A partir de ese año, el Tribunal Electoral se ha visto expuesto a una serie de reformas que lo han complementado como autoridad electoral jurisdiccional nacional con lo que es la última instancia para resolver las demandas por las elecciones ya sean sub nacionales o nacionales.

A continuación, se hará un recuento breve de la historia del Tribunal Electoral. La reforma constitucional de 1987 en el artículo 60 creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel), siendo éste el tribunal garante de la legalidad en las actuaciones de los organismos electorales.

Tres años después para sustituir al Tricoel se crea el Tribunal Federal Electoral (Trife), que fue un órgano jurisdiccional autónomo, poseyendo la autonomía como una característica peculiar. Si bien, la autonomía en un órgano jurisdiccional electoral no es una característica menor, a nuestro juicio a ese Tribunal le seguían faltando ciertas competencias y características que hicieran del órgano jurisdiccional un Tribunal más sólido y completo.

La reforma de 1990 aparte de otorgarle autonomía al Tribunal, también lo posicionó como el órgano encargado de dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral, garantizar su legalidad y de declarar la nulidad de la votación recibida casillas, así como ordenar la recomposición del cómputo respectivo; podía revocar las constancias de mayoría y otorgarla a la fórmula que hubiese resultado vencedora. Pero fue hasta 1993 que se le faculta al Tribunal Electoral la implementación de la validez de las elecciones presidenciales, ya que anteriormente esta calificación la realizaban los diputados, lo que la doctrina denomina como la verificación de poderes o hetero calificación por hacerlo el poder legislativo al ejecutivo.

Fue en 1996 que mediante una reforma constitucional se crea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, colocándolo como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Iniciado el siglo XXI las reformas a las que se ha visto sujeto el Tribunal Electoral se han dirigido constantemente a cuestiones de orden estructural del órgano jurisdiccional.

Ahora bien, para evaluar las actividades del Tribunal Electoral proponemos hacerlo desde las políticas del Gobierno Abierto (GA). Hablar del GA es necesario tener en cuenta a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), creada en septiembre de 2011. La AGA es una organización multilateral que tiene como objetivo promover el GA a nivel

global. Todo país miembro de la AGA debe implementar los estándares de GA, mismos que se mencionarán más adelante. México fue parte del grupo de países fundadores de la organización, a la fecha (verano de 2021) sigue siendo parte de la AGA.

Pese a que la AGA es la organización multilateral más importante en el tema de Gobierno Abierto no tiene una definición de éste, empero, existen algunas dimensiones que nos ayudan a tener una mejor claridad de lo que es el GA. De éstas se puede conjuntar que: la transparencia, la rendición de cuentas, la colaboración de la ciudadanía y el buen uso de la tecnología en un gobierno no sólo refleja que es un gobierno democrático por el control del poder político que generan estos estándares, también refleja que es un gobierno abierto, siempre y cuando logre que dichos aspectos funcionen juntos (Medina y Jaramillo, 2020):

1. Transparencia: es el acceso a la información que tiene la ciudadanía acerca de temas de interés público.
2. Rendición de cuentas: contempla la existencia de normas que regulen el comportamiento de las autoridades electas y de las personas funcionarias públicas. Exige que las personas en el poder informen, expliquen y justifiquen a las y los ciudadanos sus decisiones.
3. Participación ciudadana: es el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos de gobiernos y colaboración en el diseño de políticas públicas.
4. Innovación y tecnología: son las herramientas tecnológicas que colaboran en la interacción gobernadores y gobernantes.

El Gobierno Abierto es la implementación de estos cuatro estándares en un gobierno. La finalidad de un GA se centra según Ozslak (2013), en reducir la corrupción, lograr una mayor transparencia, mejorar el desempeño del sector público y facilitar la vinculación entre Estado y ciudadanía, de ahí que sea relevante ser un gobierno abierto donde hay un gobierno democrático. Por lo tanto, el Estado mexicano no puede quedar fuera y en particular el Tribunal Electoral como parte del Estado debe de ejercer los estándares antes mencionados.

Ahora bien, el Tribunal Electoral es un órgano jurisdiccional que se activa a partir de demandas que pueden presentar diversos actores, siendo los principales para ello los partidos políticos y, de forma subsidiaria o derivada, los ciudadanos. Por esta razón en este artículo únicamente se desarrollarán tres estándares: transparencia, rendición de cuentas e innovación y tecnología, ya que la participación ciudadana tiende a estar dependiente de la decisión partidaria.

2. Un Tribunal Electoral abierto

Considerando que los tres estándares que serán utilizados para el análisis del Gobierno Abierto en el Tribunal Electoral son la transparencia, rendición de cuentas e innovación y tecnología, vale destacar los aspectos que componen a cada estándar. La CEPAL ha recopilado distintos aspectos propuestos y formulados por expertos, sociedad civil y gobiernos, que componen a los dos primeros estándares de GA antes mencionados. En el estándar de la transparencia son ocho los aspectos que deseablemente deben ejecutarse para entonces poder afirmar que se está cumpliendo con el estándar de transparencia. Estos aspectos son (Medina y Jaramillo, 2020: 83):

1. Derecho a saber: Es el reconocimiento por parte de los gobiernos al derecho fundamental del acceso a la información.
2. Toda la información, de todos los organismos públicos: Todo ente que ejerza funciones públicas y opere con fondos públicos (organismos nacionales y supranacionales, poderes legislativo y judicial, empresas privatizadas que ejerzan funciones públicas) deberá brindar el derecho al acceso a la información.
3. El acceso es la regla – El secreto es la excepción: La legislación nacional debe de considerar qué tipo de información será retenida para evitar causar algún daño y qué información sí debe de ser divulgada.
4. Publicación proactiva: Las entidades públicas difundirán de manera proactiva la información.
5. De carácter gratuito y libre para su realización: Las solicitudes de información son gratuitas, el único coste que puede generar es por copiar o por entrega de información.
6. Formatos abiertos: La información debe de ser publicada proactivamente por vía electrónica y en formatos abiertos.
7. Recopilación de información: La recopilación de la información debe de ser oportuna, actualizada, clara, completa y comprensiva.
8. Mecanismo/Entidad de supervisión independiente: Un organismo independiente debe de supervisar que se cumpla de manera correcta el derecho al acceso a la información y de no ser así podrá llevar investigaciones de oficio sobre denuncias de los ciudadanos.

En el caso del estándar de rendición de cuentas son siete los aspectos deben efectuarse para afirmar que se esté cumpliendo con el estándar mencionado. Los aspectos son (Medina y Jaramillo, 2020: 84):

1. Códigos de conducta: Deben de existir normas y reglas de comportamiento para los funcionarios públicos electos y no electos.
2. Mecanismos de prevención de los Conflictos de Intereses: Que el marco normativo sea claro para evitar prácticas donde el juicio de los funcionarios públicos se pudiese ver afectado por intereses privados.
3. Publicidad de los Bienes (Declaración de Patrimonio): La divulgación de estos activos crea un marco de actuación en el que el enriquecimiento ilícito durante el servicio público puede ser prevenido.
4. Transparencia y Regulación del Lobby (Cabildeo): Que estas acciones estén sujetas a controles normativos.
5. Mecanismos de Denuncias y protección para denunciantes: Deben de existir canales de protección para lo que denuncian, así como sanciones por no informar irregularidades.
6. Transparencia en Compras Públicas y Adquisiciones: Que se dé la total transparencia en el proceso de contratación pública para evitar la corrupción.
7. Organismos de supervisión/vigilancia independientes: Que haya organismos públicos independientes que supervisen el ejercicio del poder público, para la supervisión de los servicios públicos y el gasto público a la fiscalización de los poderes legislativo y judicial.

Es importante que para afirmar que se llevan a cabo los estándares de transparencia y rendición de cuentas, se considere que se cumplan el mayor número de aspectos de cada estándar. En el caso del estándar de innovación y tecnología no se tiene tan preciso cuales son los aspectos que conforman a éste, sin embargo, para determinar que se esté cumpliendo con dicho estándar debe considerarse que por medio de las herramientas tecnológicas e innovación se promueva a la ciudadanía el acceso a la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. En otras palabras, el estándar de la innovación y tecnología posibilitará el nexo con el resto de los estándares de GA; un ejemplo claro de esto es la decisión de poner a disposición del público los datos abiertos que generan los entes estatales para cumplir con la transparencia mediante un estándar de innovación tecnológica.

Para determinar si el Tribunal Electoral cumple con los estándares seleccionados se expondrán dos tablas, la primera con los aspectos que conforman a la transparencia y la segunda con los aspectos que componen a la rendición de cuentas, en las que se señalará la forma en la que el Tribunal cumple con los dos estándares.

Tabla 1. Los aspectos del estándar de la transparencia

Aspectos de la transparencia	Regulación
Derecho a saber	El art. 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el acceso a la información como un derecho.
Toda la información, de todos los organismos públicos	El Tribunal Electoral como sujeto obligado del ente encargado de verificar que se cumpla con el acceso a la información está obligado a brindar información
El acceso es la regla – El secreto es la excepción	El Tribunal Electoral como sujeto obligado del ente encargado de verificar que se cumpla con la protección de datos personales, está obligado a retener información que pudiese ocasionar algún daño
Publicación proactiva	El Tribunal Electoral al emitir las sentencias las pública de inmediato en el portal web oficial del Tribunal
De carácter gratuito y libre para su realización	La información que es solicitada al Tribunal no tiene costo alguno
Formatos abiertos	En el portal web oficial del Tribunal constantemente se publica información de las últimas actividades que ha realizado el Tribunal
Recopilación de información	La recopilación de la información que se puede hacer desde el portal web oficial del Tribunal suele ser oportuna, actualizada y completa
Mecanismo/Entidad de supervisión independiente	El órgano independiente encargado de supervisar que se cumpla el derecho al acceso a la información es el INAI

Fuente: elaboración propia a partir de diversas fuentes³.

³ A partir de los aspectos propuestos de la CEPAL, que han sido formulados por expertos, sociedad civil y gobiernos; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -artículo 6-; del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial-CAPÍTULO VIII De la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales - y de información proporcionada del portal web del Tribunal Electoral (www.te.gob.mx).

Tabla 2. Los aspectos del estándar de rendición de cuentas

Aspectos de la rendición de cuentas	Regulación
Códigos de conducta	En la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se encuentran los lineamientos bajo los que deben de actuar los actores del Tribunal
Mecanismos de prevención de los Conflictos de Intereses	En la ley y en el reglamento de sesiones del tribunal están contemplados los mecanismos para evitar los conflictos de intereses
Publicidad de los Bienes (Declaración de Patrimonio)	En la ley y en el reglamento del tribunal están contempladas las declaraciones patrimoniales.
Transparencia y Regulación del Lobby (Cabildeo)	Las sesiones públicas son transmitidas en su canal de televisión abierta, en su canal de Youtube y en su portal web oficial. Aunque respecto al cabildeo ha habido dudas recurrentes y señalamientos de lobby irregular.
Mecanismos de Denuncias y protección para denunciantes	Este aspecto no es directamente aplicable ya que la única previsión es omitir el nombre de la denunciante.
Transparencia en Compras Públicas y Adquisiciones	La ley y el reglamento del Consejo de la Judicatura tiene previsiones; sin embargo, ha habido fuertes cuestionamientos en las licitaciones y las adquisiciones directas.
Organismos de supervisión/vigilancia independientes	El órgano independiente encargado de supervisar los servicios y los gastos públicos, así como la fiscalización, es la Auditoría Superior de la Federación

Fuente: elaboración propia a partir de diversas fuentes⁴.

Con la información proporcionada en las tablas se logra observar que, frecuentemente, el Tribunal Electoral hace uso del tercer estándar seleccionado: innovación y tecnología. En su portal web oficial se puede encontrar asuntos como las sesiones públicas, turno de expedientes, asuntos de instrucción, proyectos de

⁴ A partir de los aspectos propuestos de la CEPAL, que han sido formulados por expertos, sociedad civil y gobiernos; la Ley Orgánica del Poder Judicial - Título Décimo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-; y del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial —artículo 12 y artículo 182—.

resolución, sentencias, estados electrónicos, notificaciones electrónicas, acuerdos y actas, ventanilla judicial electrónica, glosario y acrónimos. Así como jurisprudencia, y juicios en línea.

El Tribunal Electoral cumple en cierta medida con la gran mayoría de los aspectos que componen a cada estándar seleccionado, no obstante, si somos minuciosos y eligiéramos algunos procedimientos que realiza el Tribunal para ver si éste sigue cumpliendo con los estándares, probablemente la perspectiva que se ha formulado hasta aquí sea diferente. En el siguiente apartado abordaremos dos procedimientos que realiza el Tribunal y observaremos si algunos de los aspectos de los estándares se cumplen o no.

3. Los límites del Gobierno Abierto en el Tribunal

El Tribunal Electoral en los últimos años ha demostrado el compromiso que tiene por implementar el Gobierno Abierto. Como se pudo ver en las tablas del apartado anterior, el Tribunal cumple casi todos los aspectos de cada estándar seleccionado, por lo tanto, es un error decir que el Tribunal no cumple con los estándares de GA así como también sería un error afirmar que el Tribunal lleva a cabo totalmente el GA. Como se lee en el título de este apartado, son límites los que existen en el Tribunal que impiden cumplir en su totalidad con cada aspecto de los estándares del GA pero que, al ser reconocidos estos límites, a los que les compete desvanecerlos podrán impulsar un mejoramiento del GA en el Tribunal Electoral.

Entre los diversos procedimientos que realiza el Tribunal, la publicación de sentencias y las sesiones son los dos procedimientos que seleccionamos para subrayar los límites que se encuentran para el cumplimiento del GA. Si nos enfocamos en las generalidades de los aspectos de la transparencia, la rendición de cuentas y el uso de la tecnología, podemos decir que las sentencias, así como las sesiones cumplen los tres estándares seleccionados de GA como se mostró en el apartado anterior, no obstante, si desmenuzamos con mayor precisión algunos aspectos de la transparencia y rendición de cuentas es probable que se identifiquen los límites del GA en el Tribunal.

3.1. Sentencias

Las sentencias que son emitidas por el Tribunal Electoral traen consigo el derecho a saber, brindan toda la información de interés público, el acceso a éstas es la regla, son parte de una publicación proactiva, son de carácter gratuito y libres, se encuentra en formatos abiertos y permiten la recopilación de la información. Ese último aspecto de la transparencia no se cumple del todo. Recordemos que la recopilación de la información debe de ser oportuna, actualizada, clara, completa y comprensiva, y las sentencias no siempre terminan siendo claras ni comprensivas, de modo que las sentencias no son absolutamente transparentes.

La mera publicación de las sentencias y tener libre acceso a ellas 24/7, no es transparencia absoluta, ésta va más allá. Las y los ciudadanos que consulten las sentencias, independientemente de su formación, éstas deben de ser claras y comprensivas, y para lograrlo se debe de "enseñar y explicar cómo se toman las decisiones, cómo se interpretan las normas, cómo motivan o argumentan las resoluciones las y los magistrados" (Nava, 2014: 46) y a ello se suma utilizar un lenguaje claro. Llevar a la práctica lo anterior hace a las sentencias más transparentes y al mismo tiempo se rinde cuentas dado que, tener mayor claridad permite que la ciudadanía entienda mejor las decisiones del Tribunal.

La transparencia en las sentencias es inevitable y en el afán de convertir más transparente este procedimiento tan importante para el Tribunal, algunos integrantes del órgano han propuesto algunas consideraciones como las antes mencionadas y también proponen, llamémosle, una miniguía para comprender mejor las sentencias. El exmagistrado Salvador Nava hizo de algunas sentencias una miniguía que pretende ser más amigable para las y los lectores no especializados en temas judiciales, en ella se encuentra: un índice (para identificar el agravio), un resumen (no mayor de 3 páginas), y un diagrama de flujo (para tener de un solo impacto visual cuáles son los agravios) (Nava, 2014: 53).

Es cierto que la mayor parte de las sentencias no cuentan con la miniguía y que las consideraciones propuestas, en el ideal deben ser explicadas, desarrolladas y expuestas en las sesiones públicas, sin embargo, contadas veces es así. Las sentencias no son tan transparentes como pretende el GA que lo sean, pero existen alternativas para difuminar los límites que le impiden una transparencia plena a este procedimiento del Tribunal. Aunque se han presentado esfuerzos en el sentido indicado, han sido más bien planteamientos en las ponencias y no una política institucional por parte del Tribunal, ya que hay ponencias sumamente conservadoras que les parece irrelevante la necesidad de utilizar un lenguaje más accesible y transparente en las sentencias.

3.2. Sesiones

En términos formales, la legislación del Tribunal Electoral sólo contempla dos tipos de sesiones: las públicas y las privadas. Las sesiones públicas tratan asuntos jurisdiccionales y son transmitidas por el canal judicial y subidas al portal web oficial del Tribunal. Las sesiones privadas son para resolver procedimientos administrativos de carácter jurisdiccional. Aunque puede dar la apariencia que las sesiones privadas van en contra de los estándares de GA, eso es un desacierto ya que, debe recordarse que toda información, en este caso del Tribunal, es pública y "sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes" (Cruz, 2019: 630), en consecuencia, en algún momento lo que haya sido discutido en las sesiones privadas se dará a conocer y se tendrá libre acceso a dicha información.

Las que sí va en contra de los estándares de GA son otro tipo de sesiones de las que se expondrán enseguida. En términos no formales, en medio de las sesiones públicas y las sesiones privadas se inventó las "sesiones previas", llamadas así porque se dan previa a la sesión pública, han servido para que antes de la sesión pública se discuta lo que se sabe del proyecto de sentencia y se lleguen a acuerdos. Las sesiones previas al no estar reglamentadas no existe una dinámica que obligue que éstas sean transmitidas en vivo, ni si quiera posteriormente, el problema que ocasiona las sesiones previas es que al realizarse las sesiones públicas ya no se delibera idóneamente el proyecto de sentencia (Medina, inédito), trayendo como efecto que las sentencias no sean absolutamente transparentes -como se explicó en el subapartado anterior- y que las sesiones públicas no terminan de rendir cuentas como se espera. Uno de los aspectos de la rendición de cuentas que más impacto tiene al hacerse las sesiones previas, es el de la Transparencia y Regulación del Lobby (Cabildeo). Al no estar reguladas legalmente este tipo de sesiones y no ser de conocimiento público pone en duda la transparencia.

Si las sesiones públicas son la oportunidad de transparentar y rendir cuentas del proyecto de sentencia que posteriormente terminará siendo una sentencia, las sesiones previas están limitando la posibilidad de alcanzar estos dos estándares de GA.

Las sentencias y sesiones del Tribunal tienen limitaciones reversibles lo que permite pensar en una mejoría de estos procedimientos para llevar a cabo más completamente la transparencia y rendición de cuentas. Existe el reconocimiento del avance que también se ha tenido en ambos procedimientos, empero no debe de invisibilizarse sus limitaciones, dado que al hacerlo se impediría buscar un mejoramiento del Gobierno Abierto en el Tribunal Electoral.

En cuanto al estándar de innovación y tecnología no se observan limitaciones, por el contrario, dicho estándar ha logrado que lo que el Tribunal ha decidido hacer transparente y rendir cuentas se tenga el acceso de forma sencilla. Si el Tribunal más bien, decidiera difuminar los límites de los otros dos estándares ya comentados, la innovación y tecnología muy probablemente abonaría para que estos dos estándares puedan ser mejor conocidos para todo aquella y aquel interesado. Recordemos que el mejor funcionamiento del GA es la operatividad y combinación de todos sus estándares.

4. Conclusión

El Gobierno Abierto se ha ido convirtiendo en una característica de los Estados democráticos y ahora resulta impensable imaginarnoslos sin transparencia, sin rendir cuentas, sin participación ciudadana y sin usar la innovación y tecnología. El GA es un modelo que por medio de la implantación de sus estándares pretende contribuir a la construcción de una confianza institucional y a tener una cercanía con la ciudadanía.

México desde hace diez años ha estado comprometido con ejercer el GA y, por lo tanto, el Tribunal Electoral como órgano del Estado también, lo que ha resultado positivo dado que en este órgano el modelo de GA resuelta ser "esencial en la impartición de justicia y ésta debe llevarse a cabo como en casa de cristal, a la luz de los reflectores sociales, bajo un esquema que permita las puertas abiertas a la ciudadanía y la rendición de cuentas" (Penagos, 2014 :98).

El avance que ha tenido el Tribunal respecto del GA se puede ver como menciona Cruz (2019) en el cuerpo normativo, no obstante, sigue habiendo algunos límites que frenan a que el Tribunal ejerza completamente el GA, pero estos límites no son perpetuales y por ello es por lo que se puede aspirar a que entonces sí exista un Tribunal Electoral que si emplee el GA.

Aunque en este trabajo sólo se destacaron dos procedimientos en los que se identificó algunos límites con los que se encuentra el GA, vale mencionar de manera breve otros latentes límites con los que en un futuro se pudiese encontrar el Tribunal. Entre los aspectos de la transparencia y rendición de cuentas, se encuentran dos muy similares: 1) Mecanismo/Entidad de supervisión independiente y 2) Organismos de supervisión/vigilancias independientes. Como se expuso en las tablas del apartado Un Tribunal Electoral y abierto, el Mecanismo/Entidad de supervisión independiente para el Tribunal Electoral es el INAI y el Organismo de supervisión del Tribunal es la ASF.

La cuestión ahora es que el Gobierno Federal que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador, cree firmemente que este tipo de órganos autónomos no tienen alguna función en el Estado, que son extremadamente caros, son simulación y sólo una moda neoliberal, de modo que desde que inició su gobierno (2018) ha buscado deslegitimar en su discurso a estos órganos autónomos, expresando su deseo de que sean eliminados, en particular el INAI.

Si la eliminación de estos órganos autónomos llegará a suceder, indudablemente se estaría hablando de un nuevo límite del GA ya no tan sólo en Tribunal Electoral, sino en el resto de las instituciones mexicanas que han adoptado el modelo de GA. En propuestas vanguardistas como lo es el GA, una vez siendo adoptadas por algún Estado, no debe darse un paso atrás, por el contrario, siempre debe buscarse el perfeccionamiento en su implementación. Hasta el momento el Tribunal Electoral se ha ido convirtiendo en un órgano jurisdiccional transparente, que rinde cuentas, que usa la innovación y tecnología, y aunque sigue habiendo límites, es de reconocimiento la continuidad que se le ha dado al GA en el Tribunal.

Bibliografía

- CEJUDO, GUILLERMO 2016. "Gobierno abierto en México: ¿etiqueta, principio o práctica?", en Issa Luna Pla y José Antonio Bojórquez Pereznieto (coords.), *Gobierno abierto. El valor social de la información pública*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 97-112.
- CRUZ SOSA, QUETZALLI. 2019. "Reglamentación de sesiones privadas en el Tribunal Electoral frente a los principios de justicia abierta". *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. Núm. 41, julio-diciembre 2019, pp. 623-635.
- GARCÍA BAEZA, EDWIN NOÉ. 2014. Panel de discusión "Repercusiones de la reforma de transparencia en el poder judicial de la federación", en *Seminario Internacional de Transparencia Judicial. Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 93-97.
- JIJI GARCÍA, JOSÉ RAMÓN Y QUINTANILLA MENDOZA, GABRIELA. 2013. *Gobierno abierto en América Latina: modelo conceptual, planes de acción resultados preliminares*, México, Instituto Nacional de Administración Pública.
- LUNA PLA, I. 2012. *Transparencia política, acceso a la información y consolidación democrática, el papel del TEPJF*. México: TEPJF.
- MEDINA TORRES LUIS EDUARDO Y JARAMILLO ADRIANA VALERIA (2020). "Autoridades administrativas electorales: principios de gobierno abierto" en *Apuntes sobre democracia, derecho acceso a la información y transparencia*, México, Instituto Electoral de la Ciudad de México, pp. 77-104.
- MEDINA TORRES, LUIS EDUARDO (inédito). *Nuevas tecnologías para buenas prácticas en el acceso y la impartición de la justicia electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- NAVA GOMA, SALVADOR. 2014. Conferencia magistral "Los nuevos retos del Tribunal Electoral ante la reforma constitucional en materia de transparencia", en *Seminario Internacional de Transparencia Judicial. Perspectiva y Desafíos de la Reforma Constitucional*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 43-60.
- REYES RODRÍGUEZ, MONDRAGÓN 2017. "Justicia abierta: construyendo tribunales abiertos y modernos", *Revista Especializada en Derecho Electoral* No.17. México, pp. 11-20.
- SALAS SUÁREZ JOEL 2016. "Epílogo. Breve historia del gobierno abierto en México", en Issa Luna Pla y José Antonio Bojórquez Pereznieto (coords.), *Gobierno abierto. El valor social de la información pública*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.